



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N°069-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023.

### **VISTO:**

El Oficio N°039-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 22 de febrero de 2023, Oficio N°021-2023-UNIFSLB/CO/P/OGC de fecha 13 de febrero de 2023, Resolución de Superintendencia N°007-2023-SUNEDU de fecha 09 de febrero 2023, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2023-UNIFSLB/CO de fecha 24 de febrero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD de fecha 10 de marzo de 2017, se aprobaron las "Medidas de Simplificación Administrativa para el Licenciamiento Institucional" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional" (en adelante, Reglamento de Licenciamiento Institucional), siendo que esta última regulaba las disposiciones aplicables al procedimiento administrativo de licenciamiento institucional de competencia de la Sunedu;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 0007-2023-SUNEDU de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su primer artículo: Aprobar las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación - CBC-R";

Que, mediante Oficio N° 021-2023-UNIFSLB/CO/P/OGC de fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNIFSLB, remite al despacho de la Vicepresidencia Académica el comité de seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica, con un horizonte temporal mínima de dos (02) años, cumpliendo con el indicador 20 del modelo de Licenciamiento y el indicador 14 del Modelo de Renovación de Licencia Institucional;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°069-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de marzo de 2023.

Que, mediante Oficio N°039-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 22 de febrero de 2023, el Vicepresidente de Investigación remite al despacho de la Presidencia la propuesta para la conformación del Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2023-UNIFSLB/CO de fecha 24 de febrero de 2023; el pleno luego de evaluar y analizar los antecedentes esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, por Unanimidad acordó: **CONFORMAR** el Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua: conformada por los siguientes profesionales, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en el acto administrativo pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua: conformada por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	ADSCRITO A LA ESCUELA PROFESIONAL	CARGO DE ORIGEN QUE DESEMPEÑA	INVESTIGADOR RENACYT
Mg. José Alberto Carlos Ramos	Biotecnología	Docente Ordinario Categoría Asociado	SI
Mg. Romel Ivan Guevara Guerrero	Biotecnología	Docente Ordinario Categoría Asociado	NO
M.Sc. Juan Ramon Calsin Turpo	Biotecnología	Docente Ordinario Categoría Auxiliar	NO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el portal web de la UNIFSLB.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martínez Viquez  
SE www.unibagua.edu.pe  
CAL N° 29838

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 – 261139